

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CALI
AUTO No. 1363

Santiago de Cali, 02 de julio de 2021.

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por contestadas las excepciones de merito presentadas. CONVOCAR a audiencia inicial conforme al art. 372 del C.G.P., donde se practicarán los interrogatorios a las partes, y eventualmente se practicarán pruebas tal y como así lo dispone el inc. 3º del numeral 7 de la norma citada, para el día 05 de agosto de 2021, a la 9:00 a.m.

SEGUNDO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

TERCERO: Remítase a los apoderados judiciales el vínculo de la carpeta del expediente.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada LUZ ELENA TRUJILLO GÓMEZ en cabeza de la doctora CLARA ALICIA DELGADO BRAVO identificada con C.C 31.280.565 y TP 77.881, en los términos de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020

VERBAL - DIVORCIO
RADICACIÓN: 2019-00573-00
DTE: ADRIANA JARAMILLO MORALES
DDO: JORGE JOHAN ESCOBAR BONILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d1a633800f611fb847b11625b1ff4b17ce40240b2ccd6d8f97b304d6c49b60

Documento generado en 02/07/2021 11:28:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>